



CONTRATO DE OBRAS

Mejoramiento Superficie de Juego Multicancha Localidad de María Elena

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

INGENIERÍA Y SOLUCIONES ENERGETICAS Ltda.

En María Elena, República de Chile a 13 de Agosto de 2012, comparece don **Jorge Francisco Godoy Bolvarán**, Chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número Siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión k, en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena, Rut N° 69.253.600.-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto 1926, Comuna de María Elena, en adelante "IMME", por una parte y por la otra comparece la Empresa INGENIERÍA Y SOLUCIONES ENERGETICAS Ltda., R.U.T. n° Setenta y seis millones ciento trece mil quinientos doce guión cero, representada, por **Tomas I. Tapia Riquelme**, Cédula Nacional de Identidad, número, Quince Millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y tres guión seis y Don **Alejandro E. Arriaza Moreno**, Cédula Nacional de Identidad, número, Quince millones ochocientos quince mil ochocientos cincuenta y ocho guión dos, ambos domiciliados en calle Nueva York n° 53, Oficina 61, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quienes suscriben el este contrato con las cláusulas que siguen:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. En virtud de este instrumento, la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Resolución Exenta n° 00356, Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 26 de Marzo de 2012 y Acuerdo de Concejo Municipal N° 047/2012, que complementa Recursos Económicos de Patentes Mineras, para financiar iniciativa denominada "**Mejoramiento Superficie de Juego Multicancha Localidad de María Elena**", por un monto de \$ 55.368.737 IVA incluido.

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa Ingeniería y Soluciones Energéticas Ltda., para que realice los trabajos de "**Mejoramiento Superficie de Juego Multicancha Localidad de María Elena, según oferta** Técnico-Económica presentada por la Empresa Ingeniería y Soluciones Energéticas Ltda., por un monto de Cincuenta y Cinco Millones Trecientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Siete pesos (\$ 55.368.737) IVA incluido. Los trabajos adicionales o mayores obras en caso ejecutar, deberán ser respaldados con presupuesto, visto bueno de la ITO y su respectiva Orden de Compra.

Las partes acuerdan que la vigencia de este instrumento contractual comenzará al momento de su firma y protocolización. La empresa tendrá un plazo de 90 días corridos, para ejecutar la obra, a partir del Acta de Entrega de Terreno.

TERCERO. A partir de la firma del Acta de Entrega de Terreno, la Empresa tendrá un plazo máximo de Noventa(90) días corridos para ejecutar los trabajos encomendados.



CUARTO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario y lo indicado por el Mandante, conforme a presupuesto disponible, siendo el siguiente detalle de los trabajos a ejecutar:

Detalle de Trabajo a Ejecutar

ÍTEM	Unid	CANTIDAD
PINTURA ESTRUCTURAS METÁLICAS		
GRADERÍAS		
Limpieza estructura		
limpieza de pintura existente	Mt2	100
Pintura		
Antióxido	Mt2	100
Intumescente	Mt2	100
Esmaltes sintéticos		
Sobre metal	Mt2	100
MUROS PERIMETRALES CANCHA		
Limpieza estructura		
limpieza de pintura existente	Mt2	100
Pintura		
Antióxido	Mt2	20
Intumescente	Mt2	20
Esmaltes sintéticos		
Sobre metal	Mt2	20
GARITA CENTRAL		
Limpieza estructura		
limpieza de pintura existente	Mt2	100
Pintura		
Antióxido	Mt2	45
Intumescente	Mt2	45
Esmaltes sintéticos		
Sobre metal	Mt2	45
Intumescente		
POSTES		
Postes de iluminación (2 haluros)	Un.	4
carpetas de poliuretano		
	Un.	1

QUINTO. Por este mismo acto, la adjudicataria, Empresa Ingeniería y Soluciones Energéticas Ltda., consiente en contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia. Del mismo modo, la Empresa Ingeniería y Soluciones Energéticas Ltda., acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en la licitación de que se trata y en sus respectivas bases, constituyendo parte integrante de ésta los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento.

SEXTO. Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas se regirá por las indicaciones entregadas por el Inspector Técnico de Obra designado por la IMME.



SÉPTIMO. La IMME por la ejecución del contrato pagará Cincuenta y Cinco Millones Trecientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Siete pesos (\$ 55.368.737) IVA incluido, previa presentación del **Acta de Recepción** de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción, mediante factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de María Elena, R.U.T N° 69.253.600-2, domiciliada en calle Ignacio Carrera Pinto 1926, Comuna de María Elena, II región de Antofagasta. La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto.

Se consultan dos estados de pago como máximo, conforme a partidas ejecutadas.

OCTAVO. En caso de producirse un retardo respecto a la fecha fijada para la entrega de los trabajos, la Empresa deberá informar aquello por escrito y solicitar un aumento del plazo de entrega, el que de ningún modo podrá ser superior a cinco días corridos. Se concederá el aumento por única vez, previa calificación del ITO designado por la IMME, que se plasmará en un addendum y Decreto Exento de la IMME.

Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

NOVENO. Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME de resolver el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo si se ofreció una garantía equivalente al cinco por ciento del valor del contrato (5%), la que deberá estar debidamente documentada. La IMME deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de veinticuatro horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

DÉCIMO. Este instrumento entrará en vigencia, tal como lo señala la cláusula segunda, una vez que haya sido firmado por ambas partes y además protocolizado.

Todos los gastos que emanen de la protocolización de este contrato serán de cargo del adjudicatario.

DECIMO PRIMERO. Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no lo está, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios respecto del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el ITO designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe certificando lo anterior.

DÉCIMO SEGUNDO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave de la Empresa o del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
3. Si el Representante Legal o Empresa adjudicada se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DÉCIMO TERCERO. La Empresa, deberá presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Obligaciones Laborales por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, emitida a nombre de I. Municipalidad de María Elena, con vigencia de hasta el 08 de Agosto de 2013. El Plazo de presentación de la Boleta de Garantía, hasta 10 días hábiles, posterior a la firma y protocolización del contrato. La boleta se someterá según lo establece la Ley de Compras Públicas 19.886, para Licitaciones sobre 1000 UTM.




DÉCIMO CUARTO: En el desempeño de sus funciones la Empresa Ingeniería y Soluciones Energéticas Ltda., responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DÉCIMO QUINTO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa Ingeniería y Soluciones Energéticas Ltda. y los tres restantes en poder de la IMME.

PERSONERÍA. La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en Decreto Exento n° 3102, de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de María Elena y Oficio N° 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. La personería de Tomas I. Tapia Riquelme y Alejandro E. Arriaza Moreno, para actuar en representación de la Empresa Ingeniería y Soluciones Energéticas Ltda., consta en el Mandato General, Fojas 46532 número 32289 del Registro de Comercio de Santiago del año 2010, respecto a la escritura pública modificatoria de Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgada el quince de Septiembre de dos mil diez, ante el Notario Público de la Tercera Notaría de Santiago, don Gabriel Ogalde Rodriguez.


TOMÁS TAPIA RIQUELME
Ingeniería y Soluciones Energéticas Ltda.


JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA


ALEJANDRO ARRIAZA MORENO
Ingeniería y Soluciones Energéticas Ltda.

CGC/cgc/LPQ

**AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO**



FIRMÓ Y RATIFICÓ ÚNICAMENTE ANTE MÍ DON **TOMÁS IGNACIO TAPIA RIQUELME**, CHILENO, SOLTERO, INGENIERO, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° **15.339.253-6**, DOMICILIADO EN CALLE NUEVA YORK N° 53 OFICINA N° 61 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO Y DE PASO EN ÉSTA, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA **INGENIERÍA Y SOLUCIONES ENERGETICAS LIMITADA**, SEGÚN CONSTA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, OTORGADA POR DON GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ, NOTARIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, TENIDA A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO. DOY FE. MARÍA ELENA, 22 DE AGOSTO DE 2012.-

ALEJANDRO GUILLERMO GEMMEL MARTINEZ
NOTARIO CONSERVADOR TITULAR DE MARÍA ELENA



FIRMÓ Y RATIFICÓ ÚNICAMENTE ANTE MÍ DON **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, CHILENO, CASADO, ALCALDE, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° **7.955.314-K**, DOMICILIADO EN CALLE IGNACIO CARRERA PINTO N° 1926, DE MARÍA ELENA QUIEN ACTUA EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA, EN SU CALIDAD DE ALCALDE.-DOY FE. MARÍA ELENA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

MARITZA ALEJANDRA DIAZ DIAZ
NOTARIO CONSERVADOR SUPLENTE DEL TITULAR DE MARÍA ELENA



GOBIERNO DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

María Elena, 09 de Noviembre de 2012

DECRETO EXENTO N° 4101/2012.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- 1.-La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- El Decreto Exento n° 2124/2012, Aprueba Adjudicación, ID: 3135-20-LP12.
- 3.- El Contrato de fecha 13 de Agosto de 2012 entre ERNC Chile Ltda. y la I. Municipalidad de María Elena, correspondiente a la obra denominada “**Mejoramiento Superficie de Juego Multicancha de María Elena**”, id. **3135-20-LP12**.
- 4.- La Orden de Compra, O.C. 3135-80-SE12.
- 5.- El Adendum entre la I. Municipalidad de María Elena y la Empresa ERNC CHILE Ltda.
- 6.- El Decreto n° 163, de fecha 29 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente, Año 2012.
- 7.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.(Diario Oficial del 03/05/2002).

DECRETO:

- 1.- Apruébese la regularización de contrato entre la Municipalidad de María Elena y ERNC Chile Ltda., de fecha 13 de Agosto de 2012, por un monto de \$ 55.368.737 IVA incluido.
- 2.- Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria 31 02 004 060(Patentes Mineras), \$ 10.852.737 y Cuenta Presupuestaria 33-03-125, \$ 44.516.000, Recursos FRIL.
- 3.- Apruébese Adendum de fecha 09 de Noviembre de 2012, entre la I. Municipalidad de María Elena y Empresa ERNC Chile Ltda., por concepto de Aumento de plazo y Mayores Obras (OC 3135-80-SE12, por un monto de \$ 8.557.861 IVA incluido) en Ejecución, correspondiente a la obra denominada “**Mejoramiento Superficie de Juego Multicancha de María Elena**”.
- 4.- Modifíquese el Plazo del Contrato y Aumento de Obras, con el siguiente detalle:
Plazo: 05 de Diciembre de 2012.
Monto: \$ \$ 63.926.598 IVA incluido.
- 5.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y REGISTRESE


MARCELA GARRIDO URIBE
Secretaria Municipal(s)


EDUARDO AHUMADA MANDIOLA
ALCALDE(S) MARIA ELENA

EAM/MGU/CGC/cgc

Distribución:

- GORE, División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. Finanzas, IMME
- Tesorería, IMME